

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **GERARDO GARZA DIAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR" Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, ASÍ COMO POR LA SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, **LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÓPEZ**, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, **C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO**; POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD, **COMISARIO HERMELINDO LARA CRUZ**, POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA INTERNA, TRANSPARENCIA Y CONTROL LEGAL, **LIC. SERGIO SALVADOR CHAPA VALENCIA**; POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES, **LIC. JESUS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.-Declara "EL VENDEDOR" que:

1.1.- El ciudadano de nombre Gerardo Garza Díaz es una persona física debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes el día 13 trece de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, de acuerdo a la constancia presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.2.- Que cuenta con el **RFC GADG710313CC6** expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

1.3.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna.

1.4.- Que su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente, se encuentra ubicado en calle Pino Suarez 105 Ote., Salinas Victoria, Nuevo León, C.P. 65500.

1.5.- Que su representada cuenta con personal capacitado y especializado en dichas áreas, además posee los recursos materiales, económicos, experiencia y capacidad suficiente requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

II.-Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes.

II.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

II.2.- Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, III y IV, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 14,17 fracción II,V Y X , 23,25,30 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

II.3.- Que para la celebración del presente contrato, se tomó en cuenta y se lleva a cabo con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 2, 5, 22, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción IV, 42, 45, 48, 52 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 25 fracción III, 41 y 42 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 26 fracción II, inciso C, 64 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.4.- Que para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo, N. L., ubicado en el Palacio Municipal, Juárez No 100, Municipio de General Escobedo, N.L., C.P. 66050.

II.5.- Que desea encomendar a **"EL VENDEDOR"** la compra del equipo de cómputo y accesorios periféricos, para la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad (C4).

III.- Ambas partes declarar que:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al suscribir el presente contrato manifiestan bajo protesta de decir verdad; no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna, Así mismo, aceptan conocer el contenido y alcance del presente.

III.2.- Que es su intención establecer las bases mediante las cuales **"EL MUNICIPIO"** y **"EL VENDEDOR"** colaboran en el ámbito de sus respectivas competencias para conseguir el objeto del presente.

III.3.-Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- Ambas partes manifiestan que el objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo y accesorios periféricos, para la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad (C4), por lo tanto **"EL VENDEDOR"** se obliga mediante este instrumento a vender a **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo al **Anexo I**. Los cuáles serán pagados con recursos **FORTASEG 2017**, en base al Anexo Técnico del Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del Subsidio, firmado el día 3 de Febrero del 2017.

SEGUNDA: COSTO.- El costo del presente contrato será por la cantidad de **\$ 911,690.35 (Novecientos Once Mil Seiscientos Noventa Pesos 35/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta cantidad deberá ser cubierta previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales.

TERCERA: CONDICIONES DE PAGO. El pago de las facturas será en Moneda Nacional a 30 treinta días naturales después de que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice la comprobación del gasto y le sean entregados los bienes respectivos. La factura se cubrirá conforme a los precios detallados en el presente contrato. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número MGE850101H17 y se presentará para su cobro en la dirección de Egresos sito en Calle Juárez #100, Centro de General Escobedo, Nuevo León.

CUARTA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato está vinculada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tengan las partes derivadas de este instrumento.

A partir del inicio de vigencia del presente instrumento, **"EL VENDEDOR"** pondrá a disposición de **"EL MUNICIPIO"** el material objeto del presente instrumento, lo que deberá realizarse en el domicilio de **"EL MUNICIPIO"** y/o en el sitio donde este último disponga.

QUINTA: "EL VENDEDOR" recibirá la más amplia colaboración del personal de **"EL MUNICIPIO"** durante el desarrollo de la compra- venta.

SEXTA: "EL VENDEDOR" conviene en llevar a cabo la compra-venta a que lo obliga el presente instrumento en los lugares que le sean asignados por **"EL MUNICIPIO"**

SEPTIMA: "EL VENDEDOR" será responsable del personal que intervenga en el objeto del presente instrumento, por lo cual no se crearan relaciones laborales con **"EL MUNICIPIO"**.

Por lo tanto "EL MUNICIPIO" no asume ninguna responsabilidad con el personal de "EL VENDEDOR" que intervenga en la realización de este contrato; siendo "EL VENDEDOR" responsable del resarcimiento de cualquier daño o perjuicio causado a "EL MUNICIPIO" por demandas o reclamaciones que le sean formuladas

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir sin responsabilidad este contrato, en el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con la prestación del servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

La declaración de rescisión se le comunicara a "EL VENDEDOR" ante la presencia de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo acontecido en el acto de la notificación, levantándose el acta correspondiente.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin ninguna responsabilidad para él, por así convenir a sus intereses, con dos días de anticipación.

DECIMA: Son aplicables al presente instrumento, en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 1998, 2001, 2004 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DECIMA PRIMERA: INVARIABILIDAD DEL MONTO. Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTRIBUCIONES FISCALES. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión de este contrato las siguientes: I.-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se contienen en el presente instrumento, II.-Por mutuo consentimiento.

DECIMA CUARTA: Para la solución de cualquier conflicto derivado de la interpretación o incumplimiento del presente contrato las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a sí mismo al fuero que por razón del domicilio les corresponda actualmente o les pudiere corresponder en el futuro.

DECIMA QUINTA.- Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman por duplicado de conformidad el día 31 de Octubre del 2017, en la Ciudad de Escobedo, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

com.
LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
SÍNDICO SEGUNDO

[Signature]
C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN,
FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
COMISARIO. HERMELINDO LARA CRUZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
JUSTICIA DE PROXIMIDAD

[Signature]
LIC. SERGIO SALVADOR CHAFA
VALENCIA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
INTERNA, TRANSPARENCIA Y CONTROL
LEGAL

[Signature]
LIC. JESÚS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

POR "EL VENDEDOR"

[Signature]
ING. GERARDO GARZA DIAZ

Las firmas que anteceden corresponden al **Contrato de Compra - Venta**, celebrado entre el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León** reconocido como "EL MUNICIPIO" y la persona física el Ingeniero **Gerardo Garza Díaz** reconocido como "EL VENDEDOR" de fecha 31 treinta y uno de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en 3 tres ejemplares, en 7 siete fojas útiles por un lado.